



# DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE TENNESSEE

## LEY DE REGULACIÓN SALARIAL

Es ilegal que una empresa contrate, permita o haga trabajar a una persona sin informarle previamente de la cuantía del salario con la que le remunerará (T.C.A. §50-2-101). Todos los salarios o indemnizaciones de las personas trabajadoras por cuenta ajena en el sector privado se devengarán y abonarán con una frecuencia no inferior a una vez al mes. Los días de pago regular serán anunciados por cada empresa en al menos dos lugares visibles.

### **EL DÍA DE PAGO REGULAR SE MUESTRA DEL SIGUIENTE MODO: \_\_\_\_\_ (T.C.A. §50-2-103).**

Cada persona empleada debe tener una pausa de descanso no remunerada de 30 minutos o una pausa para comer si está previsto que trabaje 6 horas consecutivas, excepto las personas adultas con entornos de trabajo que por la naturaleza del negocio proporcionen una oportunidad clara para descansar o tomar un descanso apropiado. Dicha pausa no se podrá programar durante o antes de la primera hora de actividad laboral programada (T.C.A. §50-2-103).

Ninguna empresa discriminará entre las personas empleadas de un mismo establecimiento por razón de sexo pagando un salario o sueldo inferior al que se paga a cualquier persona del sexo opuesto por una habilidad, esfuerzo y responsabilidad comparables, y que se realicen en condiciones de trabajo similares (T.C.A. §50-2-202).

## LEY SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

Las personas menores, de 14 y 15 años, no pueden ser contratadas (T.C.A. §50-5-104):

1. Durante el horario escolar;
  2. Entre las 7:00 pm y las 7:00 am si el día siguiente es lectivo;
  3. Entre las 9:00 pm y las 6:00 am si el día siguiente no es lectivo;
  4. Más de 3 horas al día en días lectivos;
  5. Más de 18 horas semanales durante las semanas lectivas;
  6. Más de 8 horas al día en días no lectivos;
  7. Más de 40 horas semanales durante las semanas no lectivas.
- por "horario escolar" se entiende el periodo de tiempo durante un día lectivo en el que la escuela está en sesión y el alumnado debe asistir a clase.

Las personas menores, de 16 y 17 años, no pueden ser contratadas (T.C.A. §50-5-105):

1. Durante las horas en las que deban asistir a clase;
  2. Entre las 10:00 pm y las 6:00 am, de domingo a jueves por la noche antes de un día escolar, excepto con un formulario de consentimiento paterno válido guardado en el expediente personal de la persona menor. En ese caso, podrá trabajar hasta medianoche no más de 3 de las noches de domingo a jueves.
- "Días lectivos" significa cualquier día en el que se impartan clases normales durante el curso escolar regular en el distrito escolar.

### **PERÍODO DE DESCANSO O COMIDA (T.C.A. §50-5-115)**

Una persona menor debe tener 30 minutos **no remunerados** de pausa o comida si está previsto que trabaje 6 horas consecutivas. Dicha pausa no se podrá programar durante o antes de la primera hora de actividad laboral programada.

### **OCUPACIONES PROHIBIDAS PARA MENORES DE 18 AÑOS (T.C.A. §50-5-106)**

(a) No se podrá contratar a una persona menor para:

1. Ocupaciones en o cerca de plantas o establecimientos de fabricación o almacenamiento de explosivos u objetos que contengan componentes explosivos;
2. Profesiones relacionadas con la conducción de vehículos a motor;
3. Ocupaciones en minas de carbón;
4. Ocupaciones de explotación forestal y ocupaciones en la explotación de cualquier aserradero, fábrica de listones, fábrica de tejas o tonelería;
5. Ocupaciones relacionadas con el manejo de máquinas motorizadas para trabajar con madera;
6. Ocupaciones que implican exposición a sustancias radiactivas y a radiaciones ionizantes;
7. Ocupaciones relacionadas con el manejo de ascensores y otros aparatos de elevación motorizados;
8. Ocupaciones relacionadas con el manejo de máquinas motorizadas de conformado, punzonado y cizallado de metales;
9. Ocupaciones relacionadas con elementos mineros distintos del carbón;
10. Ocupaciones relacionadas con el sacrificio, el envasado, el procesamiento o la transformación de la carne;
11. Ocupaciones relacionadas con el manejo de máquinas de panadería motorizadas peligrosas;
12. Ocupaciones relacionadas con el funcionamiento de máquinas peligrosas de productos de papel accionadas por motor;
13. Ocupaciones relacionadas con la fabricación de ladrillos, tejas y productos similares;
14. Ocupaciones relacionadas con el manejo de sierras circulares, sierras de cinta y cizallas de guillotina;

15. Ocupaciones relacionadas con el desguace, la demolición y el desguace de buques;
16. Ocupaciones relacionadas con las operaciones de techado;
17. Ocupaciones en operaciones de excavación;
18. Ocupaciones que el comisionado declarará por reglamento, de conformidad con esta parte, como peligrosas o nocivas para la vida, la salud, la seguridad y el bienestar de las personas menores;
19. Ocupaciones que implican posar o modelar, solo o con otras personas, mientras se mantiene una conducta sexual con el fin de preparar una película, fotografía, negativo, diapositiva o pieza cinematográfica;
20. Ocupaciones relacionadas con la venta ambulante juvenil.

(b)

1. Si una persona menor tiene quince (15) años de edad o menos, no podrá ser empleada en un lugar de trabajo en el que el promedio mensual de ingresos brutos procedentes de la venta de bebidas alcohólicas supere el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos totales, o en el que se permita a un menor tomar pedidos o servir bebidas alcohólicas, independientemente de la cantidad de bebidas alcohólicas vendidas en el lugar de trabajo.
2. Si una persona menor tiene dieciséis (16) o diecisiete (17) años de edad, podrá ser contratada en un lugar de trabajo en el que el promedio mensual de ingresos brutos procedentes de la venta de bebidas alcohólicas supere el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos brutos totales del lugar de trabajo si no se permite al menor tomar pedidos o servir bebidas alcohólicas.

### **OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS (T.C.A. §50-5-111)**

Las empresas que contraten a menores deberán:

1. Mantener un registro de archivo separado para cada persona menor empleada, que se conservará en el lugar de empleo de esa persona y que incluirá lo siguiente:
  - a. Solicitud de empleo;
  - b. Copia del certificado de nacimiento de la persona menor, permiso de conducir, documento de identidad expedido por el Estado o pasaporte;
  - c. Registro exacto del tiempo diario de trabajo de cada menor;
  - d. Cualquier registro que dé derecho a una persona menor a la exención prevista en T.C.A. §50-5-107 (8)-(13).
2. Permitir que el departamento inspeccione todos los locales en los que se emplea o podría emplearse a menores y el contenido de los registros de los expedientes individuales;
3. Colocar en un lugar visible del establecimiento comercial un aviso impreso de las disposiciones de la Ley sobre el trabajo infantil proporcionado por el departamento; y
4. Facilitar al departamento los registros relativos al empleo de menores;
  - Si una persona tiene 16 o 17 años y está escolarizada en casa, el expediente debe incluir documentación de la persona que dirija la LEA, la escuela en casa o la escuela vinculada con la iglesia que confirme la inscripción de la persona menor y su autorización para trabajar (T.C.A. §50-5-105).

Para obtener información sobre las leyes estatales, póngase en contacto con el Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de Tennessee - Unidad de Normas Laborales

El Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de TN está comprometido con los principios de igualdad de oportunidades, igualdad de acceso y acción afirmativa. Las personas con discapacidad pueden solicitar ayudas y servicios auxiliares. Las personas con problemas de audición pueden utilizar el TTY/TDD 711.



Departamento de Trabajo y Desarrollo Laboral de Tennessee; Autorización n° 337477; 150 ejemplares; mayo de 2024. Este documento público se publicó a un coste de 0,53 dólares por ejemplar.